



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2019 00048 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MAGALY GUTIERREZ CARVAJAL
APODERADO: Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO
EJECUTADO: LUIS HUMBERTO CALDERON CARRILLO

En atención a la solicitud impetrada por el mandatario judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mismo mediante el cual requiere la entrega de los dineros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran a ordenes de este despacho dentro del asunto de la referencia, tenemos que, el Art. 447 del C.G.P., preceptúa de manera literal y expresa:

“(...) ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE: Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. (...)”

De donde se desprende, que encontrándose a la fecha ejecutoriado auto adiado al dieciocho (18) de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó la reliquidación del crédito; se torna viable acceder a lo pedido y en consecuencia, se ordena una vez en firme este proveído, librar la orden a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el pago a la aquí actora señora MAGALY GUTIERREZ CARVAJAL, de los dineros existentes a su nombre dentro de este proceso y hasta el cubrimiento del total de la obligación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez;

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm